



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: CARLOS FERNANDO OREJARENA MORENO
Demandado: LION PLUS S.A.S. NIT 901.158.567-1
Radicado: 50001 4105 001 **2020 00361 00**

Villavicencio, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta alguna por parte de NEQUI, con la notificación del requerimiento previo realizado, y verificada la naturaleza jurídica de NEQUI, así como los funcionarios responsables de dar cumplimiento a la orden judicial, en aras de evitar futuras nulidades, previo a dar apertura al incidente de desacato por el incumplimiento a orden judicial del 29 de julio de 2021, reiterado el 23 de agosto de 2021, 29 de septiembre de 2021 y, 20 de octubre de 2021, conforme al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor CIPRIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, en su condición de Director Ejecutivo de NEQUI, al correo electrónico ciprianolopezgonzalez@gmail.com para que, dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes al recibo de la comunicación pertinente, acredite el cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, en autos proferidos el 29 de julio de 2021, reiterado el 23 de agosto de 2021, 29 de septiembre de 2021 y, 20 de octubre de 2021, por medio del cual, se dispuso solicitara NEQUI, se sirva informar al Despacho, si el día 22 de abril del 2020 se realizó una consignación por valor de \$511.491 a la cuenta 320-258-3247 quien es titular el demandante CARLOS FERNANDO OREJARENA, en caso positivo, informe quién realizó dicha consignación, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor CIPRIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, que si transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas no demuestra haber cumplido con lo dispuesto en la mencionada orden judicial, se dispondrá la apertura formal del incidente de desacato en su contra, y podrá ser merecedor de sanción de multa por permanecer en desacato.

TERCERO: REQUERIR al señor JUAN CARLOS MORA URIBE, en su calidad de Presidente de Bancolombia, y superior jerárquico del señor CIPRIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, para que, dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes al recibo de la comunicación pertinente, le ordene a este último dar cabal cumplimiento a los autos proferidos por esta agencia judicial el 29 de julio de 2021, reiterado el 23 de agosto de 2021, 29 de septiembre de 2021 y, 20 de octubre de 2021, por



medio del cual, se dispuso solicitara NEQUI, se sirva informar al Despacho, si el día 22 de abril del 2020 se realizó una consignación por valor de \$511.491 a la cuenta 320-258-3247 quien es titular el demandante CARLOS FERNANDO OREJARENA, en caso positivo, informe quién realizó dicha consignación, dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: ADVERTIR al señor JUAN CARLOS MORA URIBE, que si transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas no se demuestra el requerimiento realizado por parte del Superior, se dispondrá la apertura formal del incidente de desacato en su contra, y podrán ser merecedores de las sanciones de multa por permanecer en desacato.

QUINTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, a fin de que, se sirva suministrar copia del RUT del señor JUAN CARLOS MORA URIBE C.C. 70.563.173, a efectos de obtener su correo electrónico para trámite de notificación personal.

SEXTO: ADJUNTAR a la comunicación que se haga a los requeridos, copia de los autos mencionados, y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba9741b14f7e0c9482b9526b263b98935f6e48d3804cf68f60bffd617c7fd1**

Documento generado en 04/03/2022 02:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>